



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-01622-00

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADMANTINE NPL, quien actúa a través de su vocera Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra SANTIAGO PERDOMO TOLEDO para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré relacionado en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es Neiva Huila, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3° del mismo artículo, por cuanto en el título valor base de la ejecución se indicó de **manera expresa** que el lugar de cumplimiento de la obligación es Neiva, por lo tanto, por domicilio del extremo pasivo y cumplimiento de la obligación, es competencia del Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a los Juzgados Civiles Municipales de Neiva Huila -(Reparto)-, para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

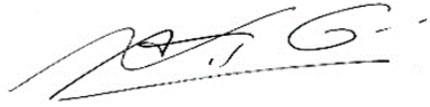
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Civil Municipal de Neiva Huila (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>092</u> de hoy <u>01 DE DICIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640027df9177ce80bda05bd2133b3ce58934fb6130ad855e1357fdd08b1c0154**

Documento generado en 28/11/2022 01:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>